



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

13 JUN. 2022 17:24:23

Entrada **221259**

PE Datos excluidos de la gratuidad en la reutilización de la información del sector público

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: María MUÑOZ VIDAL
Diputada

Fdo.: Edmundo BAL FRANCÉS
Diputado

Fdo.: Juan Ignacio LÓPEZ-BAS
VALERO
Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Edmundo Bal Francés, Juan Ignacio López-Bas Valero y María Muñoz Vidal, diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito **sobre los conjuntos de datos excluidos de la gratuidad en la reutilización de la información del sector público.**

Congreso de los Diputados, 13 de junio de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, establece, en su artículo 7, la gratuidad de la reutilización de los documentos dentro de su ámbito de aplicación. El apartado 2 a) del mencionado artículo prevé una excepción a esa gratuidad en «Los sujetos previstos en el párrafo b) del artículo 2 a los que se exija generar ingresos para cubrir una parte sustancial de sus costes relativos a la realización de sus misiones de servicio público.».

Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo establece que «Se publicará en línea una lista de los sujetos a los que se refiere la letra a) del apartado anterior». Lista que, de existir, no resulta de fácil acceso público.

La redacción vigente del artículo 7 de la ley 37/2007 fue introducida por el Real Decreto-ley 24/2021, por el que se transpone, entre otras, Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público. Esta directiva recuerda que las tarifas por la reutilización de documentos constituyen una importante barrera de entrada al mercado para las empresas emergentes y las pymes, de manera que plantea la existencia de tarifas solo de manera excepcional y acotada.

Dicho de otra forma, recae sobre las Administraciones la responsabilidad de expresamente, y de manera justificada, indicar en qué áreas esta regla general del acceso público y gratuito no debe aplicar. Esto es más cierto, si cabe, cuando los datos se incardinan en las categorías que la directiva considera conjuntos de datos de alto valor: geoespacial; observación de la Tierra y medio ambiente; meteorología; estadística; sociedades y propiedad de sociedades; y movilidad.

Por estas razones, se presentan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son los “sujetos previstos en el párrafo b) del artículo 2 a los que se exija generar ingresos para cubrir una parte sustancial de sus costes relativos a la realización de sus misiones de servicio público” que están excluidos de la gratuidad prevista en el artículo 7 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público
2. ¿Está publicada la lista de sujetos prevista en el apartado 3 del mismo artículo? En caso afirmativo, ¿dónde?
3. ¿Existen actualmente conjuntos de datos de alto valor, de los previstos en el Anexo I de la Directiva 2019/1024, que no sean gratuitos? ¿Cuáles?
4. ¿Existen actualmente conjuntos de datos de alto valor, de los previstos en el Anexo I de la Directiva 2019/1024, que no sean accesibles a través de una interfaz de programación de aplicaciones (API)? ¿Cuáles?

Juan Ignacio López-Bas Valero
Diputado del GP Ciudadanos

María Muñoz Vidal
Diputada del GP Ciudadanos

Edmundo Bal Francés
Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos